



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 21.693

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### COMERCIALES

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS JUNIO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001688	Junio 22 de 2018	3	070001698	Junio 22 de 2018	29
070001689	Junio 22 de 2018	8	070001699	Junio 22 de 2018	31
070001690	Junio 22 de 2018	10	070001700	Junio 22 de 2018	34
070001691	Junio 22 de 2018	12	070001701	Junio 22 de 2018	36
070001692	Junio 22 de 2018	15	070001702	Junio 22 de 2018	38
070001693	Junio 22 de 2018	19	070001703	Junio 22 de 2018	40
070001694	Junio 22 de 2018	21	070001704	Junio 22 de 2018	42
070001695	Junio 22 de 2018	23	070001705	Junio 22 de 2018	45
070001696	Junio 22 de 2018	25	070001706	Junio 22 de 2018	47
070001697	Junio 22 de 2018	27			

---

3716



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070001688

Fecha: 22/06/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se da por terminado un encargo y se efectúa una designación”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 106 de la Ley 136 de 1.994, artículo 29, parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el señor **JOSÉ MERCEDES BERRIO BERRIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.993.863, fue elegido Alcalde Popular para el municipio de Cáceres, Antioquia, para el Periodo Constitucional 2016-2019, quien tomó posesión del cargo ante la Notaria Única del Circulo de Cáceres, Antioquia, el 31 de diciembre de 2015.

Que mediante oficio número 021 del 05 de febrero de 2018, recibido bajo radicado número interno 2018010046627, del 05 de febrero de 2018, la Fiscalía 48 Especializada del Gaula Antioquia, en apoyo a la Unidad 150 Local Gaula Antioquia, remitió a ,este Despacho, copia de Acta correspondiente a las audiencias concentradas de Legalización de Captura, Formulación e Imputación e Imposición de Medida de Aseguramiento, celebradas dentro del proceso con radicado número 05-001-60-00715-2015-00510, que se adelanta en contra del señor **JOSÉ MERCEDES BERRIO BERRIO**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.993.863, quién ejerce como alcalde municipal de Cáceres, Antioquia, periodo constitucional 2016-2019. Medida que se encuentra debidamente ejecutoriada, según oficio 021, del 05 de febrero, suscrito por la Fiscal 48 Especializada del Gaula Antioquia, en apoyo a la Unidad 150 Local Gaula Antioquia.

Que el Gobierno Departamental, mediante Decreto número 2018070000434 del 12 de febrero de 2018, hizo efectiva la medida de **SUSPENSIÓN PROVISIONAL** del señor **JOSÉ MERCEDES BERRIO BERRIO**, alcalde del municipio de Cáceres, Antioquia, encargándose como Alcalde de dicho municipio, al señor **RAFAEL ENRIQUE SÁNCHEZ YABUR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.674.037, actual

“Por medio del cual se da por terminado un encargo y se efectúa una designación”

Secretario de Gobierno del municipio. Esto, mientras el movimiento político al cual pertenece el titular, presentara la terna respectiva, tal como lo ordena el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 inciso 2° del parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011 y se surta el trámite respectivo.

Que para determinar el movimiento, partido político o coalición al cual pertenece el señor **JOSÉ MERCEDES BERRIO BERRIO**, actual alcalde del municipio de Cáceres, Antioquia, se solicitó a través de oficio con radicado N° 2018030017798 del 05 de febrero de 2018, a los Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil, certificar quienes lo inscribieron como candidato a la Alcaldía de Cáceres, Antioquia, para el periodo 2016-2019.

Que a través de comunicación vía correo electrónico, de fecha 6 de febrero de 2018, los Delegado Departamentales, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, anexan copia del formulario E-26 ALC, contentiva con los escrutinios de las Elecciones Locales del 25 de octubre de 2015, correspondientes al municipio de Cáceres, Antioquia, donde se declara elegido el señor **JOSÉ MERCEDES BERRIO BERRIO**, como alcalde municipal, periodo 2016-2019, quien fue avalado por el Partido de Unidad Nacional “Partido de la U”.

Que por medio de Oficio con radicado N° 2018030026560, de fecha 16 de febrero de 2018, se solicitó al Representante Legal y Secretario General del Partido de la Unidad Nacional “Partido de la U”, presentara la terna de candidatos de dicho Partido, con el fin de proceder conforme lo establece el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 y dando cumplimiento a lo determinado por el artículo 29, parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011.

Que, mediante comunicación del 22 de marzo de 2018, recibida en la Gobernación de Antioquia, bajo radicados internos número 2018010116627 del 23 de marzo y 2018010121395 del 2 de abril del presente año, suscrita por el señor ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO, en calidad de Representante Legal y Secretario General del Partido de Unidad Nacional, Partido de la “U”, presentó la respectiva terna integrada por SAMUEL FABIO SILVA PÉREZ; OMAR FERNANDO GÓMEZ SANABRIA y EVELIN RUTH MORALES OSORIO.

Que se dispuso por parte de la Gobernación de Antioquia, Secretaría de Gobierno, la realización de diversos trámites administrativos para la Designación en encargo de Alcalde Municipal de Cáceres, Antioquia.

Que como resultado de lo anterior, se allegó a la Gobernación de Antioquia, certificación de fecha 9 de abril de 2018, expedida por el Alcalde encargado del municipio Cáceres, Antioquia, en que manifestaba que los señores: **SAMUEL FABIO SILVA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 15.305.862; OMAR FERNANDO GÓMEZ SANABRIA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.520.133 y la señora EVELIN RUTH MORALES OSORIO, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.950.915, no son oriundos, no son residentes, no han vivido en el último año, como tampoco han residido tres años**

“Por medio del cual se da por terminado un encargo y se efectúa una designación”

**consecutivos en cualquier época de la vida en el municipio de Cáceres, Antioquia.** (Negrillas y subrayas fuera del texto).

Que revisados los documentos anexados a las hojas de vida de los integrantes de la posible terna y aportadas por el Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la “U”, se encontró acorde a las copias de las cédulas de ciudadanía, que ninguno de los postulados había nacido en el municipio de Cáceres, Antioquia.

Que esta situación configuró una inhabilidad por parte de los postulados, al no cumplir uno de los requisitos legales para ser designado uno de ellos, en encargo como alcalde para el municipio de Cáceres, Antioquia, requisito previsto en el artículo 86 de la Ley 136 de 1994, “Calidades para ser alcalde” y, por consiguiente, vició la terna enviada por el Representante Legal y Secretario General del Partido de Unidad Nacional, Partido de la “U”, es decir, la terna presentada no fue viable.

Que este Despacho, a través de Decreto número 2018070001028 del 17 de abril de 2018 dispuso la devolución inmediata de la Terna presentada, conformada por los señores **SAMUEL FABIO SILVA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.305.862; **OMAR FERNANDO GÓMEZ SANABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.520.133 y **EVELIN RUTH MORALES OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.950.915, comoquiera que los tres personas se encontraban en causal de inhabilidad consagrada en el artículo 86 de la Ley 136 de 1994 y solicitó al Representante Legal del Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la “U”, sustituir la integridad de la terna de candidatos para ocupar el cargo de Alcalde Designado en Encargo para el municipio de Cáceres, Antioquia y presentar nueva terna.

Que, mediante comunicación del 07 de junio de 2018, recibida en la Gobernación de Antioquia, bajo radicado número 2018010221528 del 08 de junio de 2018, suscrita por el señor ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO, en calidad de Representante Legal y Secretario General del Partido de Unidad Nacional, Partido de la “U”, presentó nuevamente la respectiva terna integrada por las siguientes personas:

- |                                    |                   |
|------------------------------------|-------------------|
| 1. JAVIER DANILO GRISALES SAAVEDRA | C.C.N° 71.795.140 |
| 2. SANDRA PATRICIA DURÁN MARTÍNEZ  | C.C.N° 39.278.745 |
| 3. JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ             | C.C.N° 8.049.125  |

Que luego de verificar las hojas de vida, por parte de la Secretaría de Gobierno Departamental, se encontró que todos los ternados cumplen con los requisitos para ejercer el cargo de alcalde municipal de Cáceres, Antioquia y no se encuentran incursos en las inhabilidades a que se refiere el artículo 95 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 37 de la Ley 617 de 2000; este a su vez modificado por el artículo 29, parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011.

Que, evaluadas las calidades, competencias e idoneidad de los postulados, se considera que la señora **SANDRA PATRICIA DURÁN MARTÍNEZ**, identificada con

“Por medio del cual se da por terminado un encargo y se efectúa una designación”

cédula de ciudadanía N° 39.278.745, debe ser designada como alcaldesa del municipio de Cáceres, Antioquia, hasta tanto se resuelva la situación jurídica del alcalde titular. En caso de incumplimiento en el ejercicio de sus funciones, se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes; de ser sancionada, se procederá de acuerdo a la normatividad vigente y se designará nuevamente de terna presentada por el Representante Legal del Partido de la Unidad Nacional “Partido de la U”, que avaló al alcalde titular.

Que la alcaldesa designada de conformidad con la Ley 136 de 1994, tendrá por mandato legal, cumplir con el plan de desarrollo adoptado por la administración municipal y deberá cumplir con las mismas obligaciones, deberes, derechos y prerrogativas que le ordenan la Constitución y la Ley al alcalde titular, so pena de incurrir en sanciones disciplinarias, penales y fiscales.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, en los casos de suspensión, el Gobernador designará al Alcalde del mismo movimiento y filiación política del elegido popularmente. En este caso la designación se hace de lista de nuevos candidatos que para el efecto presentó el Partido de la Unidad Nacional “Partido de la U”, confirmada por el Representante Legal de dicho partido, quien avaló la inscripción del alcalde del titular.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTICULO 1°. DAR POR TERMINADO EL ENCARGO** hecho al señor **RAFAEL ENRIQUE SÁNCHEZ YABUR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.674.037, actual Secretario General y de Gobierno del municipio, como Alcalde del municipio de Cáceres, Antioquia

**ARTÍCULO 2°. DESIGNAR** a la señora **SANDRA PATRICIA DURÁN MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 39.278.745, como alcaldesa encargada del municipio de Cáceres, Antioquia.

**PARÁGRAFO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO** a los deberes y obligaciones que le impone el cargo de alcaldesa, se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes para que inicien las investigaciones a que haya lugar; de ser sancionada, se procederá de acuerdo con normatividad vigente y se designará nuevamente de terna presentada por el Partido que avaló al alcalde titular.

**ARTÍCULO 3°. COMUNICAR** el contenido del presente decreto en los términos de ley, al señor **RAFAEL ENRIQUE SÁNCHEZ YABUR**, quien se venía desempeñando como alcalde encargado.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR** el contenido del presente decreto en los términos de ley a la señora **SANDRA PATRICIA DURÁN MARTÍNEZ**, alcaldesa designada.

“Por medio del cual se da por terminado un encargo y se efectúa una designación”

**ARTÍCULO 5°. INFÓRMESE** de esta decisión a la Fiscalía 48 Especializada del Gaula Antioquia, en apoyo a la Unidad 150 Local Gaula Antioquia; al Personero Municipal, la Oficina de Personal del municipio de Cáceres, Antioquia y al Representante Legal del Partido de la Unidad Nacional “Partido de la U “.

**ARTÍCULO 6°. VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

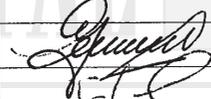
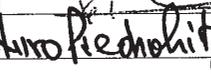
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

  
**VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ**  
Secretaria de Gobierno

  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General

Proyecto y elaboró	María Ligia Arboleda. - Profesional Especializado Secretaria Gobierno	
Revisó	John Reymon Rúa Castaño.- Asesor Despacho Secretaria Gobierno	
Revisó Aprobó	Carlos Arturo Piedrahita C.- Subsecretario Jurídico	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001689

Fecha: 22/06/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,  
pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural Rosalía Hoyos, Sede Principal del municipio de Marinilla a una plaza Traslada según Decreto 2018070001594 del 12 de junio de 2018 para el nivel de Básica Secundaria, área de Educación Física, Recreación y Deporte, se debe trasladar a **MARIA ZORAIDA RIOS HERRERA**, identificada con Cédula **21.832.993**, la educadora viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Secundaria, área Educación Física, Recreación y Deporte de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó del municipio de Jericó, plaza 4142510-037, quien cuenta con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente en el municipio de Marinilla.
- \* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA ZORAIDA RIOS HERRERA**, identificada con Cédula **21.832.993**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte - Nivel Básica, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Rural Rosalía Hoyos del municipio de Marinilla, a una plaza Traslada según Decreto 2018070001594 del 12 de junio de 2018; la educadora Ríos Herrera viene como Docente de Aula de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó del municipio de Jericó, plaza 4142510-037.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa Junio 13 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001690

Fecha: 22/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que la señora Marlín Eliza Mosquera Murillo, identificada con cedula de ciudadanía 35.600.660, se encuentra nombrada en Provisionalidad como docente en Educación Básica Secundaria- Ciencias Naturales - Química en la Institución Educativa Santa Rosa de Lima en el Municipio de Giraldo - Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002.

Que por medio de comunicación del 25 de octubre de 2017, la Dependencia de Salud Ocupacional de la Fundación Medico Preventiva, hace llegar a la Secretaria de Educación de Antioquia, concepto médico de la señora Marlín Eliza Mosquera Murillo, identificada con cedula de ciudadanía 35.600.660, donde se expone que esta presenta una pérdida de la capacidad laboral del setenta y siete punto seis por ciento, (77.6%) la cual constituye estado de invalidez, **con fecha de estructuración del 20 de octubre de 2017.**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Que en la señora Marlín Eliza Mosquera Murillo, identificada con cedula de ciudadanía 35.600.660, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, informa por medio de comunicado interno radicado con número 2018020033384 del del 16 de mayo de 2018, que se dio trámite al proceso de pensión de invalidez en los términos de la Ley 91 de 1989 y el Decreto 1075 de 2015, siendo remitida la prestación debidamente aprobada por parte de la Fiduciaria la Previsora S.A, por lo cual se hace necesario el acto administrativo de desvinculación a fin de darle continuidad al trámite pertinente para el reconocimiento de la pensión de invalidez.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

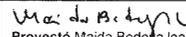
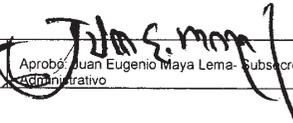
**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Marlín Eliza Mosquera Murillo, identificada con cedula de ciudadanía 35.600.660, como servidora docente nombrada en provisionalidad en Educación Básica Secundaria – Ciencias Naturales – Química, en la Institución Educativa Santa Rosa de Lima en el Municipio de Giraldo - Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Frente a este acto administrativo procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyectó Maida Bedoya leal – P.Universi	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretar Administrativo 
--	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001691

Fecha: 22/06/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- \* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- \* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- \* Los docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

No.	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
1	ORTIZ TAVERA SANDRA BIBIANA	22.119.074	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	Institución Educativa San Francisco de Asís, Sede Institución Educativa Rural El Carmen	Liborina	1059000-006	Juan Guillermo Marín Orrego, con Cédula 1128384256, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Matemáticas
2	RIVERA OSORIO PATRICIA	1.041.228.840	Licenciada en Educación Especial	Institución Educativa Procesa Delgado, Sede Centro Educativo Rural El Cerro	Alejandro	4142100-001	Fernando Fernández Arrieta, con Cédula 1102814443, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Básica Primaria
3	BENITEZ CAÑAVERAL JOHNY ALEXANDER	15.490.037	Licenciado en Filosofía	Centro Educativo Rural Santa Ana, Sede Centro Educativo Rural Tenche Viejo	Angostura	4189000-001	Blanca Soñedy Sandoval Muñoz, con Cédula 1060987455, quien pasó a otro municipio	Básica Primaria	
4	PALACIOS PADILLA ASTRID SAMIRA	35.545.581	Licenciada en Matemáticas y Física	Institución Educativa Rural Nobogacita	Frontino	1125000-015	Jhon Heder González Córdoba, con Cédula 82381172, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Matemáticas
5	RODRIGUEZ DURAN DAISY KATERINE	43.897.498	Ingeniera de Sistemas	Institución Educativa Las Delicias, Sede Colegio Las Delicias	El Bague	2500030-041	Elder Luis de La Ossa Pérez, con Cédula 1103109146, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Matemáticas
6	RODRIGUEZ BECERRA EDINSON	11.809.482	Licenciado en Ciencias Sociales	Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras	Mutatá	1277400-009	Flor Calixta Roa Rivas, con Cédula 35604258, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Ciencias Sociales

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

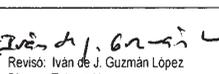
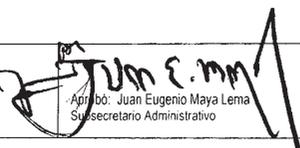
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

 Proyecto: Cagüenza Castaño Santa Junio 21 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001692

Fecha: 22/06/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del  
Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- \* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- \* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- \* Los docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

No.	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
1	OSORNO LEGUIA HANYI LICED	1.046.909.102	Licenciada en Educación Preescolar	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	Segovia	7360010-002	Everni Palacios Robledo, con Cédula 65604292, quien pasó a otra entidad territorial	Docente de Preescolar	
2	TAMAYO ESPINOSA MILBIA ROSA	32.211.587	Normalista Superior con Énfasis en Lengua Materna	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	Segovia	7360010-032	Sandra Vanessa Vélez Giraldo, con Cédula 1042065149, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Básica Primaria
3	GARCIA CORDOBA CARMENZA	1.040.364.195	Licenciada en Matemáticas y Física	Centro Educativo Rural Vijagal	Carepa	1275000-012	Araldo Antonio Usuga Graciano, con Cédula 70040017, quien renuncio	Docente de Aula	Matemáticas
4	GUTIERREZ MORALES JORGE HERNANDO	70.432.891	Administrador de Empresas	Institución Educativa Cisneros, Sede Centro Educativo Rural El Cadillo	Cisneros	0526500-003	Cristian David Valencia Herrera, con Cédula 98714070, quien renuncio	Docente de Aula, Postprimaria	Ciencias Económicas y Políticas
5	RETERIA GUERRERO CRUZ MARINA	26.286.697	Licenciada en Matemáticas y Física	Institución Educativa San José, Sede Principal	Sabanalarga	1080600-029	Danny Yajaira Garcés Pretel, con Cédula 26296617, quien pasó a otro municipio	Básica Secundaria	Matemáticas
6	BEDOYA MOLINA JOSE DAVID	1.042.061.248	Ingeniero Electrónico	Institución Educativa Julio Restrepo, Sede Principal	Salgar		Alba Rosiris Martínez Gómez, con Cédula 43433299, quien renuncio	Docente de Aula	Tecnología e Informática
7	ANDRADES ASPRILLA ANA VICTORIA	35.546.306	Licenciada en Biología y Química	Institución Educativa Rural Urama	Dabeiba	2340000-009	Jorge Mario Mena Parra, con Cédula 11807552, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Ciencias Naturales - Química
8	LOPEZ CARDONA ROSA ELIZABETH	1.036.780.234	Licenciada en Matemáticas y Física	Institución Educativa Instituto Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán, Sede Centro Educativo Rural La Palma	Carmen De Viboral	2240500-002	Plaza vacante	Docente de Aula	Matemáticas



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

No.	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
9	CARDONA ATENCIO JOSE SEBASTIAN	1.038.125.112	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	Institución Educativa Piamonte, Sede Principal	Cáceres		Plaza vacante	Docente de Aula	Matemáticas
10	BLANDON DIAZ GABRIEL DE JESUS	71.729.500	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	Institución Educativa Presbitero Gabriel Yepes Yepes, Sede Centro Educativo Rural La Primavera	Ebéjico	1118500-011	Juan Carlos Carmona Arango, con Cédula 15516354, quien renuncio	Docente de Aula	Matemáticas
11	PEREZ ALVAREZ JORGE LUIS	71.989.402	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística - Música	Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo, Sede Principal	Necolí	4900020-045	Plaza vacante	Docente de Aula	Educación Artística - Música
12	GIRALDO BETANCUR DIANA PATRICIA	43.972.010	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Centro Educativo Rural El Carmin, Sede Centro Educativo Rural Mariano Ospina Pérez	Anorí		Plaza vacante	Docente de Aula	Básica Primaria
13	RODRIGUEZ PALACIOS MARIA EPIFANIA	54.259.172	Licenciada en Idiomas	Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá	Necolí	1385700-014	Carlos Alberto Andrade Palacios, con Cédula 1077420832, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Idioma Extranjero Ingles
14	QUINTO SERNA JESUS MARINO	71.989.064	Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa	Institución Educativa José María Muñoz Flórez	Carepa	1478070-018	Rosalba Mena Valencia, con cédula 35600246, quien falleció	Docente de Aula	Ética y Valores
15	PEREZ CASTRO RODOLFO DE JESUS	15.341.573	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Efe Gómez, Sede Liceo Efe Gómez	Vegachi	0632800-001	Henry Daniel Narváez Ramírez, quien pasó a otro municipio, con Cédula 1036625340, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Humanidades y Lengua Castellana

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.



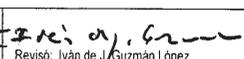
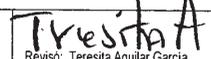
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa Junio 19 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Mayá Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001693

Fecha: 22/06/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se da por Terminado el Nombramiento Provisional a unos Docentes en la  
Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema  
General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante el Acuerdo No. CNSC -20162310000106 del 1 de julio de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial Departamento de Antioquia.

\* Habida consideración los nombramientos en Período de Prueba de los Docentes del Concurso Público de Méritos, se hace necesario dar por Terminado unos Nombramientos Provisionales en vacante definitiva a los educadores: **ROSA EULALIA RENTERIA CHAVERRA**, identificada con Cédula **1.077.422.126**, **NANCY ANDREA VELASQUEZ RESTREPO**, identificada con Cédula **43.323.195**, **DAVID JULIAN SOLIS CUARTAS**, identificado con Cédula **1.070.944.520** y **JHONNY ALUMA ROA**, identificado con Cédula **11.796.495**, quienes venían ocupando las plazas, y que fueron elegidas en Audiencia Pública.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, y pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ROSA EULALIA RENTERIA CHAVERRA**, identificada con Cédula **1.077.422.126**, como Docente de Aula, área Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Rural Porcesito, Sede Institución Educativa Rural Porcesito del municipio de Santo Domingo, plaza 6900120-009.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTICULO SEGUNDO:** Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, y pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **NANCY ANDREA VELASQUEZ RESTREPO**, identificada con Cédula **43.323.195**, como Docente de Aula- Básica Primaria en la Institución Educativa Tapartó, Sede Institución Educativa Tapartó del municipio de Andes, plaza 1481000-007.

**ARTICULO TERCERO:** Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, y pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DAVID JULIAN SOLIS CUARTAS**, identificado con Cédula **1.070.944.520**, como Docente de Aula, área de Educación Artística-Artes Plásticas en la Institución Educativa Donmatías, Sede Colegio Donmatías del municipio de Donmatías, plaza 0714500-024.

**ARTICULO CUARTO:** Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, y pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JHONNY ALUMA ROA**, identificado con Cédula **11.796.495**, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Institución Educativa San Juan Bosco del municipio de Caicedo, plaza 1010000-036.

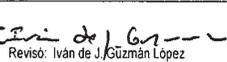
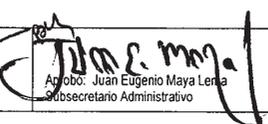
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a los educadores antes mencionados, el presente acto administrativo, con la advertencia que contra este procede el Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa Junio 15 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001694

Fecha: 22/06/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual Declara Vacante un Cargo de Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.
- \* La señora **GLORIA NELCY GIRALDO ZULUAGA**, identificada con Cédula **43.642.988**, se encontraba vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural San Esteban del municipio de Granada, plaza 2026000-001, adscrita a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.
- \* Mediante Registro Civil de Defunción 71904593-8 del 6 de junio de 2018, fue certificado el fallecimiento de la educadora **GLORIA NELCY GIRALDO ZULUAGA**, ocurrido el día **4 de Junio de 2018** en el municipio de Medellín.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar vacante, a partir del día **4 de Junio de 2018**, el cargo de Docente de Básica Primaria, que ocupaba la señora **GLORIA NELCY GIRALDO ZULUAGA**, identificada con Cédula **43.642.988**, vinculada en Propiedad en el Centro Educativo Rural San Esteban del municipio de Granada, plaza 2026000-001, quien falleció según consta en el certificado de defunción expedido en el municipio de Granada, Antioquia.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **4 de Junio de 2018**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Granada, Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

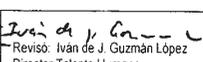
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

 Concepción Castaño Santa Proyecto: Carhuetza Castaño Santa Junio 15 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001695

Fecha: 22/06/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a “mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos”.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El Municipio de BARBOSA, pone a disposición de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia la plaza de la Institucion Educativa Rural El Hatillo sede Centro Educativo Rural Guayabal, para que sea reubicada en la misma Subregión del Valle de Aburra.

Por necesidad del servicio, en el Municipio de GIRARDOTA se identificó una plaza faltante en el Institucion Educativa Nuestra Señora del Carmen sede Escuela Rural El Yarumo en el nivel de Basica Secundaria.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar y hacer Conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de Barbosa, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	CODIGO	NIVEL – AREA
Barbosa	Institucion Educativa Rural El Hatillo sede Centro Educativo Rural Guayabal	1	0309000-003	Básica Primaria - Todas

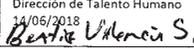
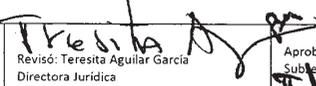
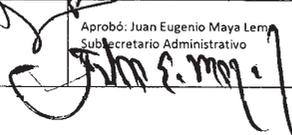
**ARTÍCULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Girardota:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL – AREA
Girardota	Institucion Educativa Nuestra Señora del Carmen sede Escuela Rural El Yarumo	1	Básica Secundaria – Tecnología

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 14/05/2018 	 Aprobó: Iván de Guzmán López Director de Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lem Subsecretario Administrativo
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001696

Fecha: 22/06/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* En tal sentido, discrecionalmente y por necesidad del servicio, a fin de atender comunicación escrita del 6 de junio de 2018, remitida por el señor Carlos Enrique Santacruz Caicedo, Rector de la Institución Educativa San Antonio de Padua, donde informa sobre las falencias pedagógicas que presenta el educador vinculado en propiedad **NELSON DE JESUS GIRALDO ZAPATA**, identificado con Cédula **70.853.862**, quien viene como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Física en la Institución Educativa San Antonio de Padua del municipio de Támesis, plaza 7897210-030, quien puede ser reubicado en otro establecimiento educativo, que le permita desarrollar su función docente con mayor propiedad e idoneidad.

\* Para posibilitar el traslado del educador Giraldo Zapata, por necesidad del servicio, se hace necesario trasladar a la educadora vinculada en Provisionalidad **RUBY STELLA REYES RODRIGUEZ**, identificada con Cédula **50.930.531**, Licenciada en Matemáticas y Física, quien viene como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Física de la Institución Educativa San José del municipio de Jericó, plaza 3680000-012.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **NELSON DE JESUS GIRALDO ZAPATA**, identificado con Cédula **70.853.862**, Ingeniero Electricista, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Física para la Institución Educativa San José del municipio de Jericó, plaza 3680000-012, en reemplazo de Ruby Stella Reyes Rodríguez, con Cédula 50.930.531, quien pasa a otro municipio; el educador Giraldo Zapata, viene como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Física de la Institución Educativa San Antonio de Padua del municipio de Támesis, plaza 7897210-030.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **RUBY STELLA REYES RODRIGUEZ**, identificada con Cédula **50.930.531**, Licenciada en Matemáticas y Física, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Física de la Institución Educativa San Antonio de Padua del municipio de Támesis, plaza 7897210-030, en reemplazo de Nelson de Jesús Giraldo Zapata, con Cédula 70.853.862, quien pasa a otro municipio; la educadora Reyes Rodríguez, viene como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Física de la Institución Educativa San José del municipio de Jericó, plaza 3680000-012.

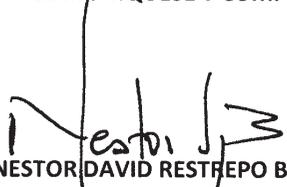
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo al Docente, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

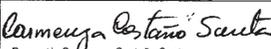
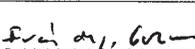
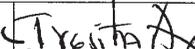
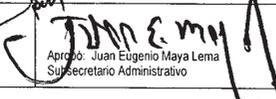
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Calzadita Castaño Santa Junio 18 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001697

Fecha: 22/06/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Mediante comunicación escrita Radicado 201801018982 del 20 de marzo de 2018, el señor León Jairo Vanegas Hernández, Rector de la Institución Educativa El Salvador, Sede Institución Educativa Rural El Sinaí del municipio de Pueblorrico, informa que identificaron unas áreas sobrantes y la necesidad de cambiarlas por otras que si requerían; por lo cual, mediante reunión de Consejo Académico realizado el 7 de marzo de 2018, fue aprobado el cambio del área de Educación Física, Recreación y Deportes por el área de Ciencias Naturales Física.

En tanto, el servidor docente **JESUS ANTONIO VALLEJO ARCILA**, identificado con Cédula **71.876.859**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en Provisionalidad, quien viene dictando el área de Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa, debe ser reubicado en otro establecimiento educativo, debido a que se necesita un docente que cuente con la idoneidad requerida para ofrecer el área de Ciencias Naturales Física.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JESUS ANTONIO VALLEJO ARCILA**, identificado con Cédula **71.876.859**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes para la Institución Educativa de Jesús del municipio de Concordia, plaza 1749550-009, en reemplazo de Flover Isaac Escobar Hernández, con Cédula 16.795.122, quien pasó a otro municipio; el educador Vallejo Arcila viene como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes de la Institución Educativa El Salvador, Sede Institución Educativa Rural El Sinaí del municipio de Pueblorrico, plaza 1628000-003.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

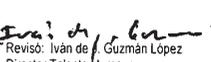
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Carrera Castaño Santa Ana Junio 18 de 2018	 Revisó: Iván de Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001698

Fecha: 22/06/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,  
pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones; permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Genoveva Díaz del municipio de San Jerónimo, en el nivel de Básica Primaria, se requiere efectuar el traslado a **YULIANA ANDREA DURANGO MENDEZ**, identificada con Cédula **1.042.707.656**, quien viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Nurquí del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 1020000-003, por contar con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente en el municipio de San Jerónimo.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **YULIANA ANDREA DURANGO MENDEZ**, identificada con Cédula **1.042.707.656**, Licenciada en Matemáticas, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Genoveva Díaz, Sede Centro Educativo Rural Jhon F. Kennedy del municipio de San Jerónimo, plaza 7360000-005, en reemplazo de María Elena Carmona, quien presento renuncia a partir del 12 de julio de 2018; la educadora Durango Méndez viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Nurquí del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 1020000-003.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

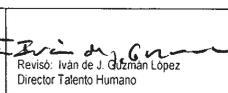
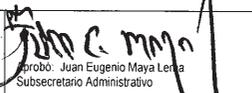
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

 Proyecto: Camacho Castaño Santa Junio 21 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2018070001699**

**Fecha: 22/06/2018**

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Hacen unos Encargos de Directivo Docente y Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."

\* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

\* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

\* El Directivo Docente **RAFAEL ELIECER ESQUIVEL BETIN**, identificado con Cédula **8.047.532**, Licenciado en Administración Educativa, vinculado en Propiedad como Coordinador en la Institución Educativa Divino Niño del municipio de Caucasia, plaza 1540060-017; reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Rural Cacerí del municipio de Caucasia, plaza 0930510-001.

\* El Educador **HECTOR AUGUSTO ESPINAL RAMIREZ**, identificado con Cédula **71.876.698**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Morrón, Sede Centro Educativo Rural San Lorenzo del municipio de Briceño, plaza 0868000-001; reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Director Rural en el Centro Educativo Rural Morrón del municipio de Briceño, plaza 0857300-008.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional, a **JUAN CARLOS OSPINA QUINTERO**, identificado con Cédula **1.036.132.031**, que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia o por ser una vacante de la Media Técnica, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015.

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **RAFAEL ELIECER ESQUIVEL BETIN**, identificado con Cédula **8.047.532**, Licenciado en Administración Educativa, en la Institución Educativa Rural Cacerí del municipio de Caucasia, plaza 0930510-001; el Señor Esquivel Betín viene vinculado en Propiedad como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Divino Niño del municipio de Caucasia, plaza 1540060-017.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar como Directivo Docente Director Rural en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **HECTOR AUGUSTO ESPINAL RAMIREZ**, identificado con Cédula **71.876.698**, Licenciado en Educación Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Morrón del municipio de Briceño, plaza vacante 0857300-008; el educador Espinal Ramírez viene vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Morrón, Sede Centro Educativo Rural San Lorenzo del municipio de Briceño, plaza 0868000-001.

**ARTÍCULO TERCERO:** Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JUAN CARLOS OSPINA QUINTERO**, identificado con Cédula **1.036.132.031**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Morrón, Sede Centro Educativo Rural San Lorenzo del municipio de Briceño, plaza 0868000-001, en reemplazo de Héctor Augusto Espinal Ramírez, con Cédula 71.876.698, mientras se desempeñe en Encargo como Director Rural.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

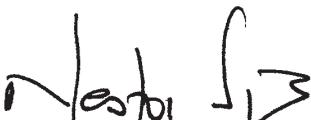
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a los interesados quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

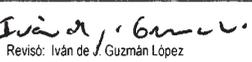
**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

 Proyecto: Campesina Castaño Santa Junio 19 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001700

Fecha: 22/06/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente y Traslada un Docente vinculado en Propiedad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Betulia donde labora el servidor docente **ANIBAL BETANCUR BOLIVAR**, identificado con Cédula **71.053.881**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándolo en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.
- \* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Francisco César, Sede E.U. Francisco César del municipio de Betulia, en el nivel de Básica Primaria, se requiere efectuar el traslado a la educadora vinculada en Propiedad, **DIANA REGINA SEPULVEDA GAVIRIA**, identificada con Cédula **43.180.601**, Normalista Superior, quien viene como Docente de Aula - Básica Primaria en la Institución Educativa San José, Sede Centro Educativo Rural El Sucre del municipio de Betulia, plaza 1533000-001, y que por déficit de matrícula en el Centro Educativo Rural El Sucre, debe ser reubicada en otro establecimiento educativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad**, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **ANIBAL BETANCUR BOLIVAR**, identificado con Cédula **71.053.881**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Santa Ana, Sede Centro Educativo Rural La Concepción del municipio de Angostura, plaza 0817000-001, en reemplazo de José Alexander Cano Moreno, con Cédula 15.489.993, quien pasó a otro municipio; el educador Betancur Bolívar viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Francisco César, Sede E.U. Francisco César del municipio de Betulia, plaza 0930000-026.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **DIANA REGINA SEPULVEDA GAVIRIA**, identificada con Cédula **43.180.601**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Francisco César, Sede E.U. Francisco César del municipio de Betulia, plaza 0930000-026, en reemplazo de Aníbal Betancur Bolívar, con Cédula 71.053.881, quien pasa a otro municipio; la educadora Sepúlveda Gaviria viene como Docente de Aula - Básica Primaria de la Institución Educativa San José, Sede Centro Educativo Rural El Sucre del municipio de Betulia, plaza 1533000-001.

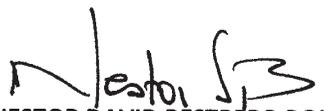
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

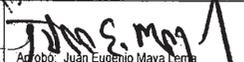
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Carina Castaño Santa Junio 18 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001701

Fecha: 22/06/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Terminación de nombramiento provisional a un Docente y le da continuidad sin interrupción laboral en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Consecuencia de la Convocatoria 340 de 2016 se efectuaron unos Nombramientos en Período de Prueba, a unos educadores para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

\* Por los Nombramientos en Período de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes del Concurso Público de Méritos, se dio por Terminado el Nombramiento Provisional, a **CARLOS ANDRES BETANCUR RENDON**, identificado con Cédula **1.054.548.421**, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Rural La Danta, Sede Centro Educativo Rural La Linda del municipio de Sonsón; servidor docente que venía ocupando la plaza en vacante definitiva; situación legalizada por Decreto 2018070001081 del 24 de Abril de 2018, acto administrativo del cual no ha sido notificado.

En tanto, al educador **Carlos Andrés Betancur Rendón**, le fue asignada Carga Académica y Sede como Docente de Aula, Postprimaria área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Rural La Danta, Sede Centro Educativo Rural La Hermosa, plaza 7360030-002 del municipio de Sonsón, mediante Resolución Rectoral No. 15 del 25 de abril de 2018, expedida por el Directivo Docente Elkin Alfonso Galeano Castañeda de la Institución Educativa Rural La Danta, donde el docente Betancur Rendón ha venido laborando sin interrupción laboral; por lo cual se hace necesario revocar parcialmente el Decreto 2018070001081 del 24 de abril de 2018 y darle continuidad sin solución de continuidad.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto 2018070001081 del 24 de abril de 2018, acto administrativo por el cual se dio por Terminado el Nombramiento Provisional, a **CARLOS ANDRES BETANCUR RENDON**, identificado con Cédula **1.054.548.421**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Rural La Danta, Sede Centro Educativo Rural La Linda del municipio de Sonsón; dándole continuidad sin interrupción laboral, como Docente de Aula, Postprimaria área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Rural La Danta, Sede Centro Educativo Rural La Hermosa, plaza 7360030-002 del municipio de Sonsón, en reemplazo de Aníbal Betancur Bolívar, con Cédula 71.053.881, quien pasó a otro municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

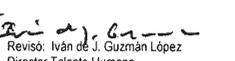
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Junio 15 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001702

Fecha: 22/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Terminación de nombramiento provisional a un Docente y lo Traslada sin solución de continuidad en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Consecuencia de la Convocatoria 340 de 2016 se efectuaron unos Nombramientos en Período de Prueba, a unos educadores para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

\* Por los Nombramientos en Período de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes del Concurso Público de Méritos, se dio por Terminado el Nombramiento Provisional, a **PAULA ANDREA VILLA POSADA**, identificada con Cédula **42.688.043**, como Docente de Aula-Básica Primaria en la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia, Sede Centro Educativo Rural María Josefa Correa del municipio de Jardín; situación administrativa legalizada por Decreto 2018070001225 del 10 de mayo de 2018.

En tanto, por necesidad del servicio educativo y que la educadora Villa Posada no ha sido notificada del acto administrativo de terminación del nombramiento provisional, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto 2018070001225 del 10 de mayo de 2018 y darle continuidad sin solución de continuidad en otra Institución Educativa del municipio de Andes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto 2018070001225 del 10 de mayo de 2018, acto administrativo por el cual se dio por Terminado el Nombramiento Provisional, a **PAULA ANDREA VILLA POSADA**, identificada con Cédula **42.688.043**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula-Básica Primaria en la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia, Sede Centro Educativo Rural María Josefa Correa del municipio de Jardín; dándole continuidad sin interrupción laboral, trasladándola como Docente de Aula en Básica Primaria para la Institución Educativa Tapartó del municipio de Andes, en plaza vacante 1481000-007.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

 Proyecto: Castanza Castaño Santa Junio 15 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001703

Fecha: 22/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones” y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4, del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a "mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos".

Por necesidad del servicio, en el Municipio de Copacabana se identificó una plaza faltante en la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta sede Colegio José Miguel de Restrepo y Puerta en el nivel de Preescolar.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Copacabana, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta sede Colegio José Miguel de Restrepo y Puerta en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad LUCELLY ZAPATA BUSTAMANTE, identificada con cédula de ciudadanía N°42.677.747, quien viene cubriendo la plaza de Institución Educativa José Miguel de Restrepo y

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Puerta sede Colegio José Miguel de Restrepo y Puerta, del municipio de Copacabana en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Preescolar en la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta sede Colegio José Miguel de Restrepo y Puerta del municipio de Copacabana.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de Copacabana, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZA	NIVEL
Copacabana	Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta sede Colegio José Miguel de Restrepo y Puerta	0290720-120	Básica Primaria - Todas
			Preescolar

**ARTICULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a LUCELLY ZAPATA BUSTAMANTE, identificada con cédula de ciudadanía N°42.677.747, Licenciada en Educación Preescolar, vinculado en propiedad, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979, como Docente de Preescolar en la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta sede Colegio José Miguel de Restrepo y Puerta del municipio de Copacabana, viene como docente de Básica Primaria de la misma Institución y municipio.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

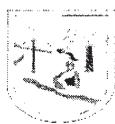
**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyecto: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 19/06/2018 <i>Beatriz Valencia S.</i>	Aprobó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano <i>Iván de J. Guzmán López</i>	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica <i>Teresita Aguilar García</i>	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>Juan Eugenio Maya Lema</i>
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001704

Fecha: 22/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Copacabana, se identificó en la Institución Educativa Rural Granjas Infantiles sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Copacabana, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Villanueva sede Colegio Villanueva en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Rural Granjas Infantiles sede Principal del municipio de Copacabana, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **IVETTE ANDREA OCAMPO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.017.162.581, quien viene cubriendo la plaza de Institución Educativa Villanueva sede Colegio Villanueva, del municipio de Copacabana en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Granjas Infantiles sede Principal del municipio de Copacabana.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Copacabana, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZA	NIVEL
Copacabana	Institución Educativa Villanueva sede Colegio Villanueva	0290710-008	Básica Primaria – Todas

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Copacabana:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL
Copacabana	Institución Educativa Rural Granjas Infantiles sede Principal	Básica Primaria – Todas

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **IVETTE ANDREA OCAMPO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.017.162.581, Licenciada en Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Granjas Infantiles sede Principal del municipio de Copacabana; viene como docente de la Institución Educativa Villanueva sede Colegio Villanueva del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

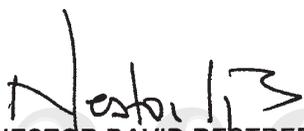
**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia



Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 19/06/2018 <i>Beatriz Valencia S.</i>	<i>Iván de J. Guzmán</i> Aprobó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	<i>Teresita Aguilar García</i> Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica Aprobó: Juan Eugenio Maya Lem Subsecretario Administrativo <i>Juan Eugenio Maya Lem</i>
---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**Radicado: D 2018070001705**

**Fecha: 22/06/2018**

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se Traslada un Docente**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Lo anterior el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo y por la demanda de la población escolar en el Municipio de Carepa se requieren 1 plaza docente para la Institución Educativa Colombia sede Colegio Colombia, en el Área de Matemáticas, en tal sentido se hace necesario realizar la conversión de una plaza de la planta docente oficial de cargos del municipio de Carepa.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

En la Institución Educativa Colombia sede Colegio Colombia del municipio de Carepa, existe una plaza en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser convertida para Basica Secundaria y Media para la misma Institución del municipio de Carepa.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir una plaza docente del municipio de Carepa, la cual se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL – AREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – AREA
CAREPA	Institución Educativa Colombia sede Colegio Colombia	1	Básica Primaria	Nivel de Básica Secundaria y Media - Área Matemáticas

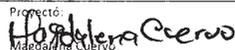
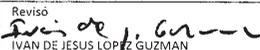
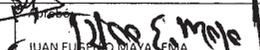
**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedara asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Carepa.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – AREA
CAREPA	Institución Educativa Colombia sede Colegio Colombia	1	Nivel de Básica Secundaria y Media - Área Matemáticas

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Propuso:  Magdalena Cervero Profesional Dirección de Talento Humano 14-06-2018	Revisó:  IVAN DE JESUS LOPEZ GUZMAN Director de Talento Humano	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	Revisó:  JUAN EUSEBIO MAYA LIMA Subsecretario Administrativo
---	--	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001706

Fecha: 22/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Caldas, se identificó en la Institución Educativa Rural Salinas sede Principal, una (1) plaza de Directivo Docente Coordinador faltante, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro Municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Copacabana, de acuerdo con el artículo 2.4.6.1.2.3 del decreto 1075 de 2015 se identificó una (1) plaza de Directivo Docente Coordinador sobrante en la Institución Educativa San Luis Gonzaga sede Principal, la cual deberá ser trasladada en otro Municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la Directiva docente vinculada en Propiedad **DIONIS DEL SOCORRO MUÑOZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43.443.686**, quien viene cubriendo la plaza de Coordinador en la Institución Educativa San Luis Gonzaga sede Principal, del municipio de Copacabana, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza de Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Rural Salinas sede Principal del municipio de Caldas.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza de Directivo Docente Coordinador en el Municipio de Copacabana, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZA	NIVEL
Copacabana	Institución Educativa San Luis Gonzaga sede Principal	0290730-015	Directivo Docente Coordinador

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Caldas:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL
Caldas	Institución Educativa Rural Salinas sede Principal	Directivo Docente Coordinador

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **DIONIS DEL SOCORRO MUÑOZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43.443.686**, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en Propiedad, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979, como Coordinador para la Institución Educativa Rural Salinas sede Principal del municipio de Caldas; viene como Coordinador de la Institución Educativa San Luis Gonzaga sede Principal del municipio de Copacabana.

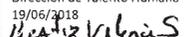
**ARTICULO CUARTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyecto: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 19/06/2018 	Aprobó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Aprobó: Juliana Buitrago Miaya Subsecretario Administrativo 
--	--	---	---



Resolución Número

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA ENTIDAD SE  
APRUEBAN LOS ESTATUTOS Y SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que la LIGA ANTIOQUEÑA DE DISCO VOLADOR, cuya sigla es LADV, constituida para la práctica del deporte del DISCO VOLADOR, con domicilio en el municipio de Medellín, solicita a esta entidad por intermedio del señor CARLOS ALBERTO MONCADA ARENAS, en su calidad de Presidente, se le reconozca Personería Jurídica, se aprueben sus Estatutos y se inscriba su Representante Legal y demás Dignatarios.
4. Que lo anterior consta en el Acta de Constitución, aprobación de estatutos y elección de dignatarios del 28 de noviembre de 2017, Acta N° 2 de la Asamblea Universal del 18 de diciembre de 2017 y su Acta Aclaratoria del 31 de mayo de 2018 y en reunión del Órgano de Administración, acta N°. 01 del 28 de noviembre de 2017.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Personería Jurídica a la LIGA ANTIOQUEÑA DE DISCO VOLADOR, cuya sigla es LADV, con domicilio en el municipio de Medellín, para la práctica del deporte del DISCO VOLADOR.

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprobar sus Estatutos.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor CARLOS ALBERTO MONCADA ARENAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.466.236, como Representante Legal, en su calidad de Presidente de la LIGA ANTIOQUEÑA DE DISCO VOLADOR, cuya sigla es LADV, con domicilio en el Municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

OMAR ARMANDO OSORIO YEPES	Vicepresidente	C.C. N°	1.128.479.505
NELSON LEÓN BEDOYA GARCÍA	Secretario	C.C. N°	71.660.934
LUISA FERNANDA GUTIERREZ ACOSTA	Tesorera	C.C. N°	1.037.614.843
SEBASTIAN CORREA BERRIO	Vocal	C.C. N°	1.036.622.524
LUZ MERY SALGADO PEREZ	Revisor Fiscal	T. P. N°	100352 - T
		C.C. N°	43.544.974

Resolución Número

Radicado: S 2018000908

Fecha: 26/06/2018

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



DANIEL OSWALDO LÓPEZ MARÍN  
GLORIA PATRICIA SANCHEZ AVALO  
GABRIEL JAIME GIRALDO ARENAS

Comisión Disciplinaria C.C. N° 1.090.365.881  
Comisión Disciplinaria C.C. N° 42.794.659  
Comisión Disciplinaria C.C. N° 98.671.926

El periodo de los dignatarios va hasta el día 27 de noviembre del 2021, de acuerdo con las actas y los estatutos de la liga.

**ARTICULO CUARTO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**HERNÁN DARÍO ELEJALDE LÓPEZ**  
Gerente

Proyectó: Gloria Bonilla	Revisó: César Augusto Orozco M.	Aprobó: Roberto Guzmán Benítez
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica

No. 16390 - 1 vez

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

**ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE**

### AVISA

Que el día 28 de mayo de 2018, falleció **JOAQUIN EMILIO SIERRA MENESES**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **542.779**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **BEATRIZ ELENA OROZCO JURADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.032.227**, en calidad de Compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, junio 26 de 2018

  
OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar



**Pedido. 4000064648**

**1 - 2**

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional  
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

{PIE\_CERTICAMARA}

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

### AVISA

Que el día 19 de abril de 2018, falleció **LUZ MARINA MADRID MOLINA**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **22.023.794**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ALEJANDRA MARIA VASQUEZ MADRID**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.041.799**, en calidad de hija.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, junio 26 de 2018

  
OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

**Pedido. 4000064648**

**1 - 2**

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional  
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

{PIE\_CERTICAMARA}

**AVISA**

Que el día 24 de abril de 2018, falleció **ALIRIO ZULUAGA GOMEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **750.021**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ISABEL ISAURA GOMEZ DE ZULUAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.076.317**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, junio 26 de 2018

  
OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

**Pedido. 4000064648**

**1 - 2**

**PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL**

**Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional**  
**Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

{PIE\_CERTICAMARA}

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de Junio del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---